

*Por el cual se modifica el artículo 11° y el parágrafo del artículo 16°
del Acuerdo N° 047 de 2014*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

*En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992,
los Acuerdos 066 y 067 de 2005, y*

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo 066 de 2005 - Estatuto General, artículo 8°, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el literal d) del artículo 13, del Estatuto General establece, dentro de las funciones del Consejo Superior, la de "expedir y modificar estatutos y reglamentos de la Universidad"

Que mediante el Acuerdo 047 del 12 de diciembre de 2014, el Consejo Superior implementó el proceso de votación electrónica en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante oficio con fecha 10 de octubre de 2015, algunos representantes estudiantiles y estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia- FESAD, solicitaron ante el Consejo Superior, que los procesos para elección de representantes ante las diferentes corporaciones universitarias, se realicen el día sábado, día en que tal facultad desarrolla actividades de tipo académico, con el fin de garantizar el principio de democracia participativa.

Que virtud de la anterior solicitud, el Consejo Superior en sesión 09, del 27 de octubre de 2015, recomendó a la administración de la Universidad, adoptar las medidas a que hubiere lugar con el fin de acceder a la petición efectuada, y de esta forma garantizar la participación de la comunidad universitaria, en todos los procesos electorarios.

Que el artículo 11° numeral primero del Acuerdo 047 de 2014, y el parágrafo del artículo 16 del mismo acuerdo, estableció un periodo de 12 horas para llevar a cabo los diferentes procesos de votación, siendo necesario modificar tal situación, con el fin de establecer un horario específico de votación, para cada uno de los estamentos universitarios.

Que para dar cumplimiento a la recomendación dada por el Consejo Superior Universitario en la sesión del 27 de octubre de 2015, se hace necesario adicionar un parágrafo al artículo 11° del Acuerdo 047 de 2014, toda vez que se deben establecer los horarios y día para el periodo de votación de los estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD.

Que mediante concepto con fecha 13 de noviembre de 2015, la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, encuentra viable la modificación al artículo 11° y al parágrafo del artículo 16°, del Acuerdo No. 047 de 2014.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 2011, el día 17 noviembre de 2015, se puso en consideración de los consejeros, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica artículo 11° y el parágrafo del artículo 16° del Acuerdo N° 047 de 2014, obteniendo un total de cinco (5) votos a favor, alcanzando de esta forma la mayoría necesaria para la aprobación del mismo.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 11° del Acuerdo 047 de 2014 el cual quedará así:

"Artículo 11°.- Procedimiento de Votación Electrónica: la votación a través del sistema de información de voto electrónico, se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. Durante la jornada de elección, el votante podrá ingresar al sistema de información de voto electrónico, a través de cualquier computador conectado a internet y bajo cualquier navegador. Para ingresar al aplicativo de votación, la persona deberá acceder a su usuario y la clave del correo electrónico institucional, con lo que podrá solicitar el CIE (código de identificación electoral, para ejercer su derecho al voto).
2. El votante podrá escoger el candidato de su preferencia o votar en blanco.
3. Para ejercer el derecho al voto el votante tiene hasta diez (10) minutos contados desde el ingreso al sistema de información de voto electrónico, y tendrá hasta tres (3) intentos para ejercer su derecho.
4. El CIE (Código de Identificación Electoral) tendrá validez por treinta (30) minutos, a partir del momento de la solicitud. Pasado este tiempo, el CIE quedara anulado y deberá solicitarse uno nuevo.
5. Registrado el voto, el sistema generara un código a través del cual se certificara que el votante sufrago dentro del proceso. Tal código, será enviado al correo institucional del votante.

PARÁGRAFO: El proceso de votación de los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Comité Electoral, se realizará en dos sesiones, dentro del siguiente horario: viernes de 11:00 am a 8:00 pm y el día sábado de 08:00 am a 4:00 pm.; suspendiendo el aplicativo del sistema de información del voto electrónico, el día viernes a las 8:00 pm y reanudando el día sábado a las 08:00 am"

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Parágrafo del Artículo 16° del Acuerdo 047 de 2014 el cual quedara así:

"PARÁGRAFO: Los procesos de votación electrónica se llevarán a cabo en el siguiente horario, para cada uno de los sectores universitarios:

- a) Elección de representante de los Profesores (pregrado y formación posgraduada): 8:00 am a 4:00 pm
- b) Elección de representante de los graduados (pregrado y formación posgraduada): 8:00 am a 4:00 pm

- c) Elección del representante de los directores de pregrado y directores de formación posgraduada ante el Consejo Académico: 8:00 am a 4:00 pm.
- d) Elección de representante de los estudiantes de formación posgraduada: 11:00 am a 8:00 pm
- e) Elección de Representantes de los Estudiantes de pregrado ante diferentes Comités de Currículo y Consejos de Facultad: será en el horario comprendido de 8:00 am a 4:00 pm del día señalado en la resolución de convocatoria y en el caso de los programas que tengan modalidad nocturna o jornada extendida, el horario será de 11:00 am a 8:00 pm del día señalado en la resolución de convocatoria.
- f) Elección de representante del sector productivo, directivas académicas y ex rectores ante el Consejo Superior: de 8:00 am a 4:00 pm del día señalado en la resolución de convocatoria.
- g) Elección de representantes ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo COPASST, Comité de Convivencia Laboral, Junta Administradora de UNISALUD, Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje, será en el horario comprendido de 8:00 am a 4:00 pm del día señalado en la resolución de convocatoria de los mismos.

Las demás elecciones no mencionadas en el parágrafo, se llevarán a cabo de 8:00 a 4:00 pm.

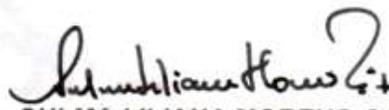
ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2015 y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9°, del Acuerdo No. 019 de 2011, con cargo a la sesión 10.



KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Resoln 10/ 25-11-20148

USO INTERNO